



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000578 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 OCT 2023

#### VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 000348- 2023/GCB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de setiembre del 2023, Solicitud con Registro Documentario N° 1610610, de fecha 05 de octubre del 2023, Informe N° 799-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de octubre del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "*Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado*". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "*Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal*".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, establece: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº **000578** -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 OCT 2023

decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante escrito con registro documentario N° 1610610, de fecha 05 de octubre del 2023, el ex servidor nombrado del Gobierno Regional de Tumbes: **ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA**, dentro del plazo establecido por Ley, interpone Recurso de Apelación contra el acto contenido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000348-2023/GOB.REG.TUMBES**, de fecha 26 de setiembre del 2023.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000348-2023/GOB.REG.TUMBES**, de fecha 27 de setiembre del 2023, se declara Improcedente el pago de devengados por refrigerio y movilidad, amparándose en el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, motivo por el cual presenta que en merito a lo normado en el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, de fecha 04 de abril de 1985, amplía este beneficio para los servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central e incrementa la asignación única de Cinco Mil Soles (s/. 5.000.00) diarios adicionales para los mismos, a partir del 01 de marzo de 1985 y por días efectivamente laborados.

Que, de lo indicado se advierte que las asignaciones por refrigerio y movilidad han sufrido devaluaciones como consecuencia del cambio de moneda (de sol de Oro y del Inti al Nuevo Sol). Asimismo, cabe señalar que el monto que aún sigue vigente en el dispuesto por el Decreto Supremo N° 264-90-EF, y que hoy en día asciende a s/5.00 Nuevos soles en aplicación del artículo 3° de la Ley N° 25292 en cuanto establece que la relación entre el “Inti” y el “Nuevo Sol”, será de un millón de intis por cada un nuevo sol, mientras que las anteriores han sido derogadas o en su defecto suspendidas, debido al monto diminuto (por defectos de conversión monetaria) no representa el valor esperado, como es el caso de los Decretos Supremos N°s 021-85-PCM y 063-85-PCM.

Que, lo solicitado por el administrado resulta un imposible jurídico, en virtud a la prohibición de doble percepción de ingresos contenida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000578 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 OCT 2023

Que, el Decreto Supremo N° 264-90-EF, otorga un aumento por concepto de movilidad de un millón de Intis (s/. 1000, 000.00) a partir del 01-09-1990, para los funcionarios, servidores nombrados y pensionistas, precisándose que el monto total por movilidad que corresponde percibir al trabajador público se fijará en Cinco Millones de Intis (s/.5000,000.00) y dicho monto incluye los Decretos Supremos N° 109-90-EF, que establece un pago mensual (no diario) de incremento por concepto de movilidad.

Que, mediante **INFORME N° 799-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 11 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el marco de la **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB-REG-TUMBES-CR**, de fecha 13 de agosto del 2014 y conforme a lo establecido en el artículo 183° del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS** que aprueba el TUO de la Ley 27444 esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica **OPINA: PRIMERO**. – Que corresponde **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA**, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000348-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de setiembre del 2023, la misma que declara improcedente el pago de devengados por REFRIGERIO Y MOVILIDAD en atención a los fundamentos antes expuestos.

Que, considerando lo expuesto y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las atribuciones conferidas por la LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONAL y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto mediante solicitud con registro documentario N° 1610610, de fecha 05 de octubre del 2023, promovido por el administrado **ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA**, contra la Resolución Gerencial General Regional N°000348-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de setiembre del 2023, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

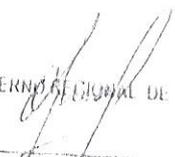
### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000578 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 OCT 2023

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA**, con domicilio real en Mz. B. Lt. 13. A.H Alipio Rosales Camacho Urb. Andrés Araujo Moran del distrito, provincia y departamento de Tumbes y demás oficinas administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ordóñez  
GOBERNADOR REGIONAL